

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1034-2020-CU-Vrac

Huancayo, 25.06.2020

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VISTOS:

El Oficio Virtual N° 068-2020-VRACD-UPLA y la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 25.06.2020, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 48° dispone la Documentación prohibida de solicitar; asimismo, el Artículo 53° del mismo cuerpo normativo dispone el Derecho de tramitación en los procedimientos administrativos; y el Artículo 54° de la norma antes referida, dispone el límite de los derechos de tramitación;

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual mediante Resoluciones Nros. 0795-2014/SDC-INDECOPI y 0440-2014/SDC-INDECOPI, ha sentado Doctrina Jurisprudencial Administrativa en el sentido de identificar como barreras burocráticas ilegales en el procedimiento de obtención de Grados Académicos (Bachiller, Título Profesional, Maestría y Doctorado), a los siguientes documentos: Certificado de estudios original, Constancia de no adeudar, Constancia de egresado, Copia autenticada del grado de bachiller y, Otros documentos de la misma naturaleza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1246 "Diversas Medidas de Simplificación Administrativa" en su Artículo 4° "Prohibición de la exigencia de documentación", establece que las entidades de la Administración Pública (aplicable a nuestra Universidad, por prestar servicios públicos, conforme dispone el Artículo I, Numeral 8 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General), están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución N° 1595-2019-CU de fecha 03.09.2019, ratifica la Resolución N° 113-2019-CEP-UPLA de fecha 23.08.2019 mediante la cual el Consejo de la Escuela de Posgrado aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes actualizado, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio Virtual N° 068-2020-VRACD-UPLA de fecha 25.06.2020, propone la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 25.06.2020, toman conocimiento del documento citado en el párrafo precedente y después del debate pertinente, acuerdan modificar el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes actualizado, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 1595-2019-CU de fecha 03.09.2019, en mérito al Oficio Virtual N° 068-2020-VRACD-UPLA de fecha 25.06.2020, sólo en los extremos y en la forma que se detallan en la parte resolutive de la presente; asimismo, disponer que la presente forme parte de la Resolución N° 1595-2019-CU de fecha 03.09.2019; y aprobar la vigencia de la presente, a partir de día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

### SE RESUELVE:

**Art. 1° MODIFICAR** el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes actualizado, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 1595-2019-CU de fecha 03.09.2019, en mérito al Oficio Virtual N° 068-2020-VRACD-UPLA de fecha 25.06.2020, sólo en los extremos y en la forma que se detallan a continuación:

ARTÍCULO	DICE	DEBE DECIR:
10°	Para obtener el grado académico de doctor se requiere: a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado. b) Copia fedateada por la universidad de origen del grado académico de maestro o magister. c) Certificado de estudios originales del plan de estudios correspondiente al Doctorado. d) Acreditar el dominio de 2 idiomas extranjeros, certificado por el Centro de Idiomas de la UPLA con antigüedad no mayor de 04 años a la fecha de presentación de los documentos, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa. e) Resolución de aprobación del Título del Plan de Tesis y designación de Asesor. f) Informe original del Asesor de Tesis. g) Resolución de designación de Jurados Revisores de Tesis. h) Acta original de sustentación de Tesis aprobada con nota mínima de (14) Catorce puntos. i) Informe original de los Jurados Revisores de Tesis, con sus respectivas Tablas de Calificación. j) Constancia de no adeudar a la Universidad. k) Seis fotografías tamaño pasaporte (4.5 X 3.5 cm). l) Copia a color del Documento de Identidad. m) Resolución declarando expedito. n) Resolución de programación de lugar, fecha y hora de sustentación o) Presentar tres ejemplares debidamente empastados de color rojo granate, con letras doradas, tipo de letra times new roman, tamaño 12, a doble espacio, en tamaño de hoja A4 márgenes izquierda 4 cm, derecha, superior e inferior 3 cm; la numeración de la página al final lado derecho, los títulos generales serán tamaño 14, subtítulo tamaño 12 en negritas, además toda organización y referencia bibliográfica deberá adecuarse según las pautas de la Convención de Vancouver y la norma APA. Deberá presentarse en formato digital en Word y PDF editable. p) Recibos de pagos por los derechos respectivos. q) Resolución de expedición del grado académico. r) Cumplir con las disposiciones institucionales de carácter general y las especificaciones que apruebe la Escuela de Posgrado.	Para obtener el grado académico de doctor se requiere: a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado. b) La tesis en archivo PDF editable y en físico tres (3) ejemplares. c) Declaración Jurada de autoría del trabajo de investigación y autorización para su publicación. d) El estudiante, que procede de otra Universidad por traslado externo presentará copias fedateadas o legalizadas notarialmente o copias simples de los dos certificados de estudios del idioma extranjero o lengua nativa. En caso de presentar copias simples deberá adjuntar una declaración jurada de la autenticidad. La universidad se reserva el derecho de fiscalización posterior. e) Realizar el pago por el derecho de Diploma del Grado Académico de Doctor.
11°	Para obtener el grado académico de maestro se requiere: a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado. b) Resolución de aprobación del Título del Plan de Tesis y designación de Asesor. c) Informe original del Asesor. d) Resolución de designación de Jurados Revisores de Tesis e) Original del informe de los Jurados Revisores de Tesis con sus respectivas Tablas de Calificación.	Para obtener el grado académico de maestro se requiere: a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado. b) La tesis en archivo PDF editable y en físico tres (3) ejemplares. c) Declaración jurada de autoría del trabajo de investigación y autorización para su publicación.



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

**TRANSCRIPCIÓN.** Se ha expedido la Resolución N° 1034-2020-CU-Vrac

Huancayo, 25.06.2020

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ARTÍCULO	DICE	DEBE DECIR:
	<p>f) Resolución declarando expedito.</p> <p>g) Resolución de programación de lugar, fecha y hora de sustentación h) Acta de sustentación de Tesis aprobada con nota mínima de (13) trece puntos.</p> <p>i) Copia a color del Documento de Identidad.</p> <p>j) Constancia de no adeudar a la Universidad.</p> <p>k) Certificado de Estudios originales del Plan de Estudios correspondiente a la Maestría.</p> <p>l) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa certificado por el Centro de Idiomas de la UPLA con antigüedad no mayor de 02 años a la fecha de presentación de los documentos.</p> <p>m) Copia fedateada por la universidad de origen del Grado Académico de Bachiller.</p> <p>n) Seis Fotografías tamaño pasaporte (4.5 X 3.5 cm).</p> <p>o) Presentar cuatro ejemplares de la tesis debidamente empastados de color azul eléctrico, letras doradas, el tipo de letra será times new roman, tamaño 12, a doble espacio, en tamaño de hoja A4 márgenes izquierda 4 cm, derecha, superior e inferior 3cm; la numeración de la página al final lado derecho, los títulos generales serán tamaño 14, subtítulos tamaño 12 en negritas, además toda organización y referencia bibliográfica deberán de adecuarse según las pautas de la Convención de Vancouver y la norma APA. Deberá presentarse en formato digital en Word y PDF editable.</p> <p>p) Resolución de expedición del grado académico.</p> <p>q) Recibos de pagos por los derechos respectivos.</p> <p>r) Cumplir con las disposiciones institucionales de carácter general y las especificaciones que apruebe la Escuela de Posgrado.</p>	<p>d) El Bachiller, que procede de otra Universidad por traslado externo presentará copia fedateada o legalizada notarialmente o copia simple del certificado de estudios del idioma extranjero o lengua nativa. En caso de presentar copia simple deberá adjuntar una declaración jurada de la autenticidad. La universidad se reserva el derecho de fiscalización posterior.</p> <p>e) Realizar el pago por el derecho de Diploma del Grado Académico de Maestro.</p>

**Art. 2°** DISPONER que la presente forme parte de la Resolución N° 1595-2019-CU de fecha 03.09.2019.

**Art. 3°** APROBAR la vigencia de la presente Resolución, a partir de día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes.

**Art. 4°** ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Marketing y Comunicaciones, Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 5°** TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y demás fines.

**FIRMADO Y SELLADO POR:**

DR. EUTIMO CATALINO JARA RODRÍGUEZ – Rector  
ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORADO	OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
VRACD	OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
VRIN	OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
FACULTADES (05)	OF. DE PLANIFICACIÓN
POSGRADO	OF. DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ARCHIVO (02)



ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL